

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 1 de 2

Puerto Rico Caquetá, 22 de abril de 2026

Señores

FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS HYS.

Interesado

Asunto: Respuesta a observaciones al Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 N° CCA-2026-004

Por medio del presente documento me permito dar respuesta a la observación recibida por usted, la cual fue enviada mediante la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

Observación:

“Solicitamos se evalúe la modificación del requisito relacionado con el perfil profesional exigido dentro del RECURSO HUMANO en el ítem 2.1. en el sentido de no limitarlo exclusivamente a profesionales en Psicología, sino permitir la participación de profesionales en áreas afines de las ciencias sociales, tales como Trabajo Social y disciplinas relacionadas, siempre que acrediten la idoneidad y requisitos de ley para el ejercicio de la profesión.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Que la resolución 0000055 del 12 de enero del 2018, emitida por el Ministerio de salud y protección social, establece en su anexo técnico que para los centros vida que tienen entre 31 y 60 usuarios participantes, se requiere una persona idónea para las actividades cognitivas y productivas, sin que se limite a una profesión específica, no obstante es claro que los profesionales que tienen esta formación académica para asumir este tipo de responsabilidades, se encuentran en el área psicosocial y afines.

Principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal debe orientarse por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, evitando la inclusión de requisitos que no sean estrictamente necesarios y proporcionales al objeto del contrato, y que puedan restringir la libre concurrencia de oferentes (...).”

“(…) En virtud de lo anterior, consideramos que la exigencia de un único perfil profesional (Psicología) podría resultar restrictiva y desproporcionada, en contravía de los principios que rigen la contratación estatal, por lo cual solicitamos respetuosamente se amplíe el requisito para incluir profesionales en áreas afines de las ciencias sociales, debidamente acreditados (...).”

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
		Fecha: 22 de abril de 2026
		Página 2 de 2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

La atención integral de los adultos mayores a través del programa centro vida se encuentra regulado entre otras, por la Resolución N° 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, según la cual, las entidades contratantes responsables de la prestación del servicio deberán garantizar en el área de talento humano un personal mínimo.

Ahora bien, dicha resolución en su anexo técnico especifica que en aquellos centros en los que se preste el servicio de 31 a 60 usuarios participantes (Como es el caso del municipio de Puerto Rico), deberá contar “con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:

- 1) Actividades físicas y de interacción social
- 2) Actividades cognitivas y productivas
- 3) Actividades recreativas y culturales”

Ahora bien, realizado el análisis del presupuesto y el personal mínimo de operación, se determinó que se encuentra incorporado el responsable de actividades cognitivas y productivas, pero bajo la denominación y perfil de un psicólogo, lo que en efecto cierra la posibilidad a que distintos profesionales puedan acreditar dichos requisitos aun cuando no es obligatorio que para dicho perfil se solicite un profesional en psicología.

De acuerdo con ello, se hace necesario modificar el presupuesto oficial del proceso en cuanto a la descripción del perfil, así como el personal mínimo de operación, adaptando la descripción del cargo a desempeñar de manera que, no solo pueda acreditarse por medio de psicólogos, sino que, además, distintas personas con profesiones afines lo puedan desempeñar, garantizando con ello los principios de transparencia, selección objetiva, moralidad administrativa y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la entidad procederá a realizar la respectiva adenda para realizar las modificaciones a que haya lugar, la cual se publicará junto con la presente respuesta en la plataforma electrónica SECOP II en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO

Secretario General y de Gobierno con funciones de Alcalde municipal
Según Decreto N° 105 del 17 de abril de 2026

Dirección:	Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio	TRD - VERSIÓN 2 – 2014
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	